

NOTARIA
TRIGÉSIMA CUARTA
REPÚBLICA DEL ECUADOR



DEL CANTÓN
GUAYAQUIL
DOCTORA
SARA CALDERON
REGATTO

NUMERO: /2007 CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA DE
SOCIEDAD ANÓNIMA DENOMINADA
LUXURY RENT A CAR S.A. "LUXURYCAR".--
CUANTIA: \$800.00.-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador a los VEINTISIETE días del mes de NOVIEMBRE del año dos mil siete; ante mí, Doctora SARA CALDERON REGATTO, NOTARIA TRIGÉSIMA CUARTA de este Cantón, comparecen a la celebración de la presente escritura las siguientes personas: JOFFRE JACINTO ZAMORA COELLO, quien declara ser de estado civil soltero, Ingeniero Mecánico, con cédula de ciudadanía número cero nueve cero nueve siete dos ocho cuatro dos cero; NORBERTO CIRILO MERO PALMA, quien declara ser de estado civil casado, Ejecutivo, con cédula de ciudadanía número cero nueve cero seis cinco nueve tres cinco siete nueve; JUAN CARLOS CEDEÑO BRAVO, quien declara ser de estado civil soltero, Ejecutivo, con cédula de ciudadanía número cero nueve cero ocho seis nueve siete cuatro seis nueve; EDGAR WALBERTO JARAMILLO URGILEZ, quien declara ser de estado civil divorciado, Ejecutivo, con cédula de ciudadanía cero seis cero dos siete nueve uno ocho tres dos, todos por sus propios derechos.- Los comparecientes declaran ser ecuatorianos, mayores de edad, hábiles para contratar y a quienes de identificar doy fe en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA, a cuyo otorgamiento proceden con amplia y entera libertad, para que sea elevada a escritura pública me presentaron la minuta y documentos habilitantes que son del tenor siguiente:-----

SEÑORA NOTARIA: En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase hacer constar una de constitución de una sociedad anónima contenida en los siguientes términos: COMPARECIENTES: Comparecen



en la celebración de esta escritura las siguientes personas: **JOFFRE JACINTO ZAMORA COELLO**; soltero, **NORBERTO CIRILO MERO PALMA**; casado, **JUAN CARLOS CEDEÑO BRAVO**; soltero y **EDGAR WALBERTO JARAMILLO URGILEZ**, divorciado. Los comparecientes solicitan a usted señora notaria, se sirva elevar a escritura pública el texto de esta minuta, por medio del cual se constituye la sociedad anónima denominada **LUXURY RENT A CAR S.A. "LUXURYPAR"** la misma que registrará por las normas constantes en las pertinentes leyes nacionales y en los términos de los siguientes estatutos, a los que vinculan, además, su voluntad expresa de constituir la presente compañía.

ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA LUXURY RENT A CAR S.A. "LUXURYPAR" CAPITULO PRIMERO DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACIÓN, ARTÍCULO PRIMERO.- Con la denominación de **LUXURY RENT A CAR S.A. "LUXURYPAR"** se constituye una compañía anónima en la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, que tiene por OBJETO SOCIAL: a). Se dedicará a la renta de todo tipo de vehículos sean livianos o pesados. b). Se dedicará a la compra-venta, comercialización, importación y exportación de maquinaria automotriz, tecnología, equipos y automotores de todo tipo de productos relacionados con la rama automotriz. c). Ejecutar las actividades turísticas especificadas en la ley de turismo y su reglamento, tanto a nivel nacional como internacional de modo habitual y mediante tarifa o precios con o sin otros servicios de carácter complementario.- d). Adquirir por cualquier medio permitido por la ley, la propiedad, uso y goce de los bienes muebles e inmuebles que se requieran. Para el cumplimiento de estos fines la compañía podrá celebrar toda clase de actos y contratos pudiendo inclusive participar en otras compañías o negocios, sean nacionales o extranjeras. Así como por decisión de la junta general puede constituir sucursales, agencias,

NOTARIA
TRONTERIA CUARTA
REPUBLICA DEL ECUADOR



DEL CANTON
GUAYAQUIL
DOCTORA
SARA CALDERON
REGATTO

delegaciones y representaciones en cualquier lugar del país o del exterior.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La compañía es de nacionalidad Ecuatoriana

tendrá su domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, pero podrá establecer sucursales y agencias dentro del territorio nacional y del exterior. **ARTÍCULO TERCERO.-** El plazo de duración de

la misma será de cincuenta años contados a partir de la inscripción de este contrato social en el Registro mercantil, pero podrá disolverse y liquidarse antes del plazo señalado, así como prorrogar la duración de la misma previo acuerdo de la junta general de accionistas tomado en forma establecida por la ley. **CAPITULO SEGUNDO DEL CAPITAL DE LAS**

ACCIONES ARTÍCULO CUARTO.- El capital suscrito de la compañía es de (\$800.00) Ochocientos dólares americanos y esta dividida en ochocientas acciones ordinarias y nominativas a un valor de un dólar. Los títulos de acciones llevarán las firmas de Presidente Ejecutivo y Gerente General de la compañía. **ARTÍCULO QUINTO.-** El derecho de transferir

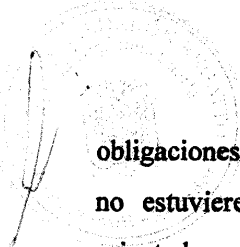
las acciones deberán ajustarse a las disposiciones de los artículos ciento ochenta y ocho y ciento ochenta y nueve de la Ley de compañías, que tratan: el primero sobre la transferencia de las acciones y el segundo sobre la inscripción de éstas en el libro de acciones y accionistas. **ARTÍCULO SEXTO.-** Cada acción de derecho a voto en proporción a su valor pagado.

CAPITULO TERCERO REGIMEN NORMATIVO ARTÍCULO

SEPTIMO.- La compañía será gobernada y administrada por medio de la junta general de accionistas, el presidente ejecutivo y gerente general.

ARTÍCULO OCTAVO.- La junta general se rige en su organización, funcionamiento, atribuciones y más aspectos por las pertinentes disposiciones legales y en particular, por el párrafo séptimo de la sección sexta de la ley de compañías inclusive, respecto, a la forma, quórum y época para convocarlos y tomar decisiones. **ARTÍCULO NOVENO.-**

Corresponde a la junta general ejercer y cumplir todos los derechos y



obligaciones que la ley determina así como realizar todas las funciones que no estuvieren atribuidas a ninguna otra autoridad de la compañía y orientadas a solucionar problemas de carácter económico, financiero y administrativo que se presenten en la compañía, siendo por lo mismo atribuciones de la junta general interpretar en forma obligatoria para los accionistas, cualquier duda que se presentare en la aplicación de este contrato social.- las resoluciones de la junta general tomadas conforme a la ley y este contrato social, obliguen a todos los accionistas presentes o ausentes y que estuvieren o no de acuerdo con las resoluciones, dejando a salvo el derecho de impugnación previsto en el artículo doscientos noventa y uno de la ley de compañías. **ARTÍCULO DÉCIMO.- REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía ejercerá el gerente general, en forma individual con amplias facultades y sin mas limitaciones que las establecidas en el presente estatuto, con estricto apego a las leyes, reglamentos y a las resoluciones de la junta general de accionistas. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.-** El presidente ejecutivo de la compañía será designado por la junta general de accionistas, por un periodo de dos años y podrá ser indefinidamente reeligido.- El nombramiento podrá recaer en una persona que sea o no sea accionista de la compañía y tendrá las siguientes atribuciones: a) Subrogar al gerente general, con todas las atribuciones de este caso en caso de falta o ausencia temporal. b) presidir las juntas generales de accionistas, c) realizar las acciones que en forma especial le recomendará la junta general de accionistas, d) autorizar con su firma juntamente con la del secretario las actas de la junta general de accionistas, e) Firmar junto con el Gerente General las escrituras de compra-venta de bienes inmuebles de propiedad de la compañía, f) Supervisar y controlar la contabilidad y el manejo contable y financiero de la compañía, g) Las demás que le impongan las disposiciones legales y el presente estatuto.

NOTARIA
TRIGESIMA CUARTA
REPUBLICA DEL ECUADOR



DEL CANTON
GUAYAQUIL
DOCTORA
SARA CALDERON
REGATTO

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- El gerente general de la compañía será designado por la junta general de accionistas para un periodo de dos años y podrá ser indefinidamente reelegido. El nombramiento podrá recaer

en una persona que no sea accionista de la compañía. **ARTÍCULO**

DÉCIMO TERCERO.- DE LAS ATRIBUCIONES DEL GERENTE

GENERAL.- Corresponde al gerente general de la compañía: a) ejercer la

representación legal judicial y extrajudicial de la compañía, en forma

individual, b) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la ley, de los

reglamentos y de la junta general de accionistas, c) nombrar y remover al

personal de empleados y trabajadores que requieran la compañía, siempre y

en todo caso, obtenido el criterio del presidente, d) Elaborar conjuntamente

el proyecto de presupuesto que deberá ser apoyado por la junta general de

accionistas, e) Responder por el control del personal, f) Actuar de secretario

de las juntas generales de accionistas, g) Presentar un informe anual a la

junta general con el balance y el proyecto de repartos de utilidades,

h) Controlar bajo su responsabilidad que se lleve la contabilidad al día,

i) Autorizar con su firma conjuntamente con la del presidente ejecutivo de

la compañía los títulos de acciones, j) Reemplazar al presidente ejecutivo

de la compañía, en los casos de falta o impedimento. **ARTÍCULO**

DÉCIMO CUARTO.- La junta general de accionista nominara cada año

un comisario principal y un suplente. Los comisarios se regirán por las

disposiciones del párrafo décimo de la sección sexta de la ley de

compañías. Y además se regirá a lo que dispone el numeral nueve del

artículo ciento cincuenta de la ley de Compañías. **ARTÍCULO DÉCIMO**

QUINTO.- La junta general de accionistas decretará el reparto de

utilidades en concordancia a los artículos correspondientes de la Ley de

Compañías. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-** La junta general de

accionistas designará al o los liquidadores. La liquidación se hará con

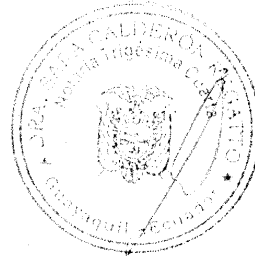
arreglo a las normas legales. **DECLARACIONES.-** Los accionistas



fundadores de la compañía declaran que el capital social de **LUXURY RENT A CAR S.A. "LUXURYPAR"** ha sido suscrito y pagado en la siguiente forma: El señor Joffre Jacinto Zamora Coello, ha suscrito doscientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América de cada una, y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la cantidad de **CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**; Norberto Cirilo Mero Palma, ha suscrito doscientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América de cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la cantidad de **CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**; Juan Carlos Cedeño Bravo, ha suscrito doscientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América de cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas esto es la cantidad de **CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** y Edgar Walberto Jaramillo Urgilez, ha suscrito doscientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América de cada una, y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la cantidad de **CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**. Los accionistas declaran también, que el capital pagado totalmente en numerario, ha sido depositado en la cuenta de integración de capital, cuyo certificado bancario se agrega como documento habilitante a la presente escritura. **CLÁUSULA TRANSITORIA.-** Los accionistas fundadores facultan al Abogado Jorge García Mora para que efectúe todos los trámites necesarios para el perfeccionamiento de este contrato y para su aprobación, inscripción y demás diligencias hasta terminar su constitución. Usted señora notaria, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento público. Firmado) Abogado Jorge García Mora.- Registro



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



NÚMERO DE TRÁMITE: 7165698
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: CHAVEZ QUINTERO GONZALO ANIBAL
FECHA DE RESERVACIÓN: 22/11/2007 1:49:50 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA
TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- LUXURY RENT A CAR S.A. "LUXURYPAR"
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 22/12/2007

**A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA
24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS**

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

NICOLÁS RODRÍGUEZ NAVARRETE
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL



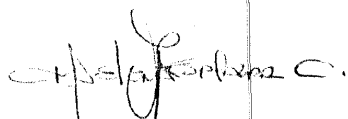
CERTIFICADO

A petición de **CIA. LUXURY RENT A CAR S. A.**
"LUXURYPAR" certificamos que mantiene una **CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL** No. **CB-00910** por la cantidad de \$ 200.00 dólares, aperturada el 24 de Agosto del 2007, cuyos accionistas son:

	CAPITAL
ZAMORA COELLO JOFFRE JACINTO	\$50.00
MERO PALMA NORBERTO CIRILO	\$50.00
CEDENO BRAVO JUAN CARLOS	\$50.00
JARAMILLO URGILEZ EDGAR	\$50.00

Cualquier indicio de alteración invalida este documento.

LO CERTIFICO,



Helena Salazar Cruz

DIRECTOR ZONAL SERVICIOS BANCARIOS

C.C./archivo

DZSB/HSC/GVR.

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA 090972842-0
 ZAMORA COELLO JOFFRE JACINTO
 LOS RIOS/QUEVEDO/ QUEVEDO
 25 ENERO 1965
 001- 0135 00888 M
 LOS RIOS/QUEVEDO
 QUEVEDO 1965

ECUATORIANA***** E134314442
 SOLTERO
 SUPERIOR ING. MECANICO
 FELIX ZAMORA
 BLANCA COELLO
 GUAYAQUIL 20/10/2005
 20/10/2017
 REN 1008970

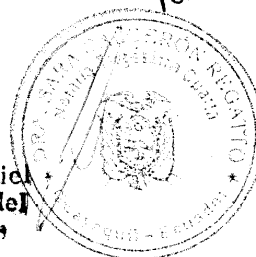
[Handwritten signature]



101-1798



CERTIFICO: Que es fiel
 Copia del
 Original.



Dra. Sara Calderón Regatto
 NOTARIA TRIGESIMA CUARTA - GUAYAQUIL

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 CIUDADANIA 090659357-9
 MERO PALMA NORBERTO CIRILO
 LOS RIOS/QUEVEDO/QUEVEDO
 17 JUNIO 1957
 0024 00895 M
 LOS RIOS/QUEVEDO
 QUEVEDO 1957

ECUATORIANA***** V43440444
 CASADO INES CLEMENTINA BARZOLA B
 SUPERIOR EMPLEADO
 MEDARDO MERO
 CLORINDA PALMA
 GUAYAQUIL 19/08/2005
 19708/2017
 REN 1194282
 Gys

Norberto Palma



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 084-0493 0906593579
 NUMERO CEDULA
 MERO PALMA NORBERTO CIRILO
 GUAYAS PROVINCIA
 TARDON PARROQUIA
 GUAYAQUIL CANTON
 30 de septiembre de 2007

CIUDADANO (A)
 Usted ha ejercido su derecho
 y cumplido su obligacion de sufragio
 en la eleccion de representantes a la
 Asamblea Constituyente
 30 de septiembre de 2007



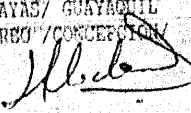
CERTIFICO: Que es fiel
 Copia del
 Original.

Dra. Sara Calderon Regatto
 NOTARIA TRIGESIMA CUARTA - GUAYAQUIL

ECUATORIANA***** E233311X23
 SOLTERO
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 CARLOS CEDENO
 PASCOALA BRAVO
 GUAYAQUIL 04/07/2002
 04/07/2014
 REN 0050541
 Gys



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 CIUDADANIA No. 090869746-9
 CEDENO BRAVO JUAN CARLOS
 GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/
 17 SEPTIEMBRE 1962
 025 0155 14215 N
 GUAYAS/ GUAYAQUIL
 CARBO/CONCEPCION 1962



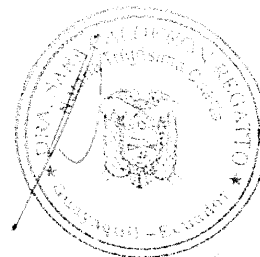

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
 ASAMBLEA CONSTITUYENTE
 30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

098-0176 0908697469
 NUMERO CEDULA
 CEDENO BRAVO JUAN CARLOS

GUAYAS
 PROVINCIA
 TARQUI
 PARROQUIA

GUAYAQUIL
 CANTON

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

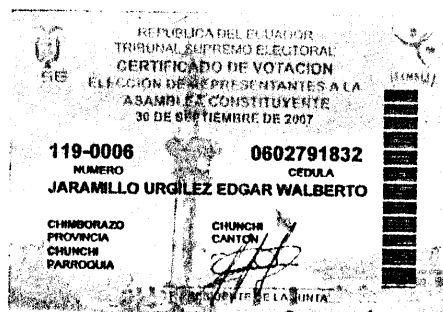
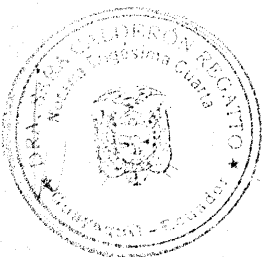
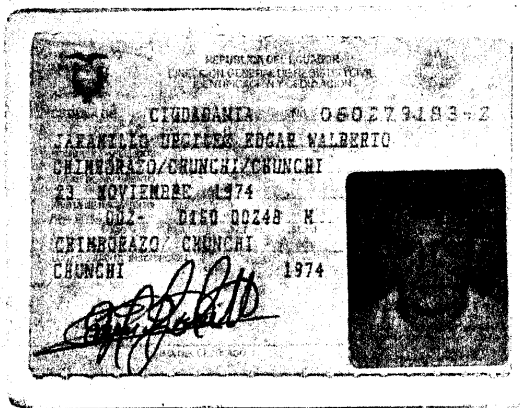
[Handwritten signature]



CERTIFICO: Que es fiel
 Copia del
 Original.



[Handwritten signature]
 Dra. Sara Calderón Regatto
 NOTARIA TRIGESIMA CUARTA - GUAYAQUIL



Ed. J. Smith



CERTIFICO: Que es fiel
Copia del
Original.

Dra. Sara Calderón Regatto
NOTARIA TRIGÉSIMA CUARTA - GUAYABOL

ESTA FOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE UNA COMPAÑIA DE SOCIEDAD ANONIMA DENOMINADA - LUXURY RENT A CAR S.A. "LUXURYPAR".-

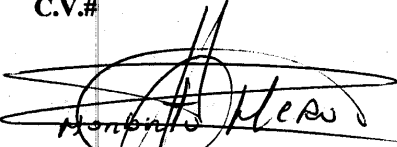
NOTARIA
TRIGESIMA CUARTA
REPUBLICA DEL ECUADOR

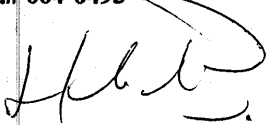
DEL CANTON
GUAYAQUIL
DOCTORA
SARA CALDERON
REGATTO

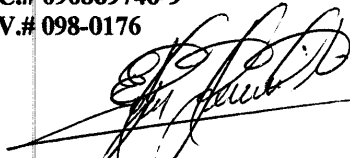
Profesional número doce mil cuatrocientos treinta y uno del Colegio de Abogados del Guayas. HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA. LEÍDA, esta escritura de principio a fin por mí la Notaria en alta voz a los comparecientes, éstos la aprueban en todas sus partes se afirman, ratifican y suscriben en unidad de acto y conmigo la Notaria DOY FE.-

P' COMPAÑIA LUXURY RENT A CAR S.A. "LUXURYPAR"

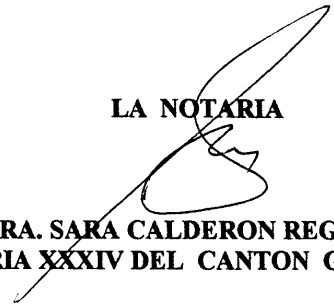

JOFFRE JACINTO ZAMORA COELLO
C.C.# 090972842-0
C.V.#


NORBERTO CIRILO MERO PALMA
C.C.# 090659357-9
C.V.# 064-0493


JUAN CARLOS CEDEÑO BRAVO
C.C.# 090869746-9
C.V.# 098-0176


EDGAR WALBERTO JARAMILLO URGILEZ
C.C.# 060279183-2
C.V.# 119-0006

LA NOTARIA


DRA. SARA CALDERON REGATTO
NOTARIA XXXIV DEL CANTON GUAYAQUIL

ANTE MI, en fe de ello confiero este CUARTO TESTIMONIO
que sello y firmo en Guayaquil, veintisiete de noviem-
bre del dos mil siete.-



Dra. Sara Calderón Regatto
NOTARIA TRIGÉSIMA CUARTA - GUAYAQUIL



DOY FE.- En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo, de la
Resolución número cero ocho - G - II - cero cero cero tres cinco
cinco, dictado por la Especialista Jurídico de Compañías de la Intendencia
de Compañías de Guayaquil, de la Superintendencia de Compañías,
Abogada Melva Rodríguez de Vargas, el veintidós de enero del dos mil
ocho, se toma nota al margen en la escritura pública de **CONSTITUCIÓN
DE LA COMPAÑÍA LUXURY RENT A CAR S.A. "LUXURYPAR"**,
de fecha veintisiete de noviembre del dos mil siete, Guayaquil, a
treinta de enero del dos mil ocho.-



Dra. Sara Calderón Regatto
NOTARIA TRIGÉSIMA CUARTA - GUAYAQUIL





NUMERO DE REPERTORIO: 5.790
FECHA DE REPERTORIO: 01/feb/2008
HORA DE REPERTORIO: 13:30

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1-. **Certifica:** que con fecha quince de Febrero del dos mil ocho en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 08.G.IJ.0000355, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Especialista Jurídico, Ab. Melba Rodríguez de Vargas, el 22 de enero del 2008, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **LUXURY RENT A CAR S.A. "LUXURYCAR"**, de fojas 17.615 a 17.632, Registro Mercantil número 3.084. Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la **Cámara Provincial de Turismo del Guayas**.

ORDEN: 5790



S

REVISADO POR:

AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



Superintendencia
de Compañías

OFICIO No. SC.SG 2008.

Guayaquil,

- 5 MAR 2008

0004036

Señor Gerente

BANCO NACIONAL DE FOMENTO
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmplame comunicar a usted que la compañía **LUXURY RENT A CAR S. A. "LUXURYPAR"**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

AB. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS
**SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

Cristina.-